



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Memorándum

Número:

Referencia: Reinicio de actividad presenciales del ciclo lectivo - Decreto 521/2021

Producido por la Repartición: SSAYRHDGCYE

A: Marianela Paez (DPCEYCIDGCYE), Diego Igoa (DARRHHDGCYE), Diego Hernandez (SDCJRYDEEYPDGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por la presente se solicita remitir la presente comunicación:

A LAS JEFATURAS REGIONALES DE INSPECCION

A LAS JEFATURAS DISTRITALES DE INSPECCION

A LOS CONSEJOS ESCOLARES

A LOS EQUIPOS DE CONDUCCION

Habiendo sido publicado con fecha 27/07/2021 el Decreto 521/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que establece los criterios para convocar a la vuelta de a la presencialidad de las y los agentes dispensados conforme el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se informa a los Jefes Regionales de Inspección, a los Jefes Distritales de Inspección, a las Autoridades de los Consejos Escolares y a los equipos de conducción de los

establecimientos educativos y ello a los fines de organizar el funcionamiento de los establecimientos educativos durante la primer semana de actividad presencial que:

(a) en las próximas horas se comunicará por este medio la normativa de la Dirección General de Cultura y Educación que regulará la vuelta a la presencialidad de los docentes y auxiliares de la educación con dispensas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 521/2021.

(b) se ha previsto en el citado proyecto normativo que quienes a la fecha de vigencia de la norma hayan completado su esquema de vacunación (dos dosis y veintinueve días) deberán regresar a la actividad presencial el día 9 de agosto de 2021, fecha en que cesarán quienes los han suplido con carácter extraordinario.

(c) asimismo en dicha norma se preve que los auxiliares de cocina y los cocineros, retomarán sus tareas habituales el día 9 de agosto. En caso que el dispensado al que sustituyeron hasta esa fecha no se encuentre en condiciones de vuelta a la presencialidad, podrá prolongarse los servicios para cubrir esa vacante de un suplente extraordinario cuyo suplido haya vuelto a la presencialidad por haber completado su esquema de vacunación.

(d) La Resolución Conjunta N2229/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad han establecido la colación como prestación alimentaria presencial desde el 1° de julio de 2021, estableciendo un menú de mínima preparación dado que establece que los alimentos sólidos son preelaborados (solo requiere la preparación de la infusión).

(e) El inciso d) del artículo 59° de la Resolución N° 293/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación, relativo a las tareas que con carácter habitual que serán asignadas a los agentes de limpieza establece "*elaborar y distribuir el desayuno elaborado reforzado o merienda reforzada*".

Con todo lo indicado y a los efectos de optimizar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos escolares y la prestación del servicio alimentario escolar de colación presencial los equipos de conducción deberán organizar las tareas de los auxiliares de la educación afectados a su establecimiento para dar cumplimiento al acceso a la prestación alimentaria.

Saludo a Ud. muy atentamente